

---

# **AMOVECUADOR S.A.**

---

Estado de situación financiera,  
estado de resultado integral  
e informe del comisario

Año terminado el 31 de diciembre de 2016

---

## AMOVECUADOR S.A.

Estado de situación financiera, estado de resultado y otro resultado integral e informe del comisario

---

Año terminado el 31 de diciembre de 2016

---

Informe del comisario

Estados financieros

Estado de situación financiera

Estado de resultado y otro resultado integral

---

---

## Informe del comisario

A los accionistas y directores de  
**AMOVECUADOR S.A.**

1. Hemos revisado el estado de situación financiera adjunto de AMOVECUADOR S.A. al 31 de diciembre de 2016, y el correspondiente estado de resultado integral por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre esos estados financieros basados en nuestra revisión.
2. Nuestra revisión fue efectuada mediante pruebas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros, y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 (Registro Oficial 44, 13-X-1992) que contiene el "Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los comisarios de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías". Como parte de esta revisión, efectuamos pruebas del cumplimiento por parte de AMOVECUADOR S.A. y/o sus administradores, en relación a:
  - Normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la junta general de accionistas y del directorio.
  - Procedimientos de control interno de la compañía.
  - Si las cifras presentadas en el balance general y el estado de resultados adjuntos surgen de los registros contables de la compañía y han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
  - Constitución y subsistencia de garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fuesen exigidas.
3. Los resultados de las pruebas no revelaron situaciones en las transacciones y documentación revisadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos por parte de AMOVECUADOR S.A. y/o sus administradores con las disposiciones mencionadas en el párrafo 2 anterior, por el año terminado el 31 de diciembre de 2016. Sin embargo, dichas pruebas revelaron las situaciones descritas en los párrafos 4 al 14, que creemos merecen vuestra consideración para una mejor comprensión de los estados financieros.
4. El 9 de febrero de 2012, el Servicio de Rentas Internas notificó a AMOVECUADOR S.A. la suspensión de la solicitud de devolución de impuesto a la renta por pago en exceso presentada en agosto de 2011; y el inicio de un acto determinativo complementario de las obligaciones tributarias de impuesto a la renta de los ejercicios fiscales 2008 y 2009.

En abril de 2014, el Servicio de Rentas Internas emitió las actas de determinación complementaria incluyendo glosas por impuesto a la renta y recargos por \$99.6 millones.

En junio del 2014, esta autoridad inició de oficio un recurso de revisión de dichas actas; y en septiembre de 2014 emitió una resolución que modificó el resultado de las actas mencionadas como sigue:

- Estableció que la solicitud de devolución hecha por la compañía por el pago en exceso del impuesto a la renta por el 2008 por \$2.7 millones no procede, por lo que la compañía dio de baja dicho valor en el 2014.
- Dispuso la devolución de \$2.4 millones del anticipo de impuesto a la renta pagado por la compañía en el 2009. En enero del 2015 la compañía recibió la nota de crédito correspondiente.

La compañía se encuentra impugnando ante el Tribunal Distrital de Quito la devolución no realizada de \$2.7 millones, por parte del Servicio de Rentas Internas.

5. El 23 de noviembre de 2016, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0005973 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobó la disolución de la compañía ECUADORTELECOM S.A., así como la fusión por absorción de Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL (absorbente), una subsidiaria poseída indirectamente por la compañía, con la compañía ECUADORTELECOM S.A. (absorbida). La fusión por absorción entre dichas compañías consta en la escritura pública otorgada el 1 de octubre de 2016 ante la Notaría Décima Primera del cantón Quito, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 30 de noviembre de 2016. Como consecuencia de esta fusión CONECEL se ha convertido en sucesor de los derechos y obligaciones de ECUADORTELECOM S.A.
6. Durante el 2016, Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, una subsidiaria poseída indirectamente por la compañía, implementó la enmienda de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 19 y determinó el valor presente de los beneficios definidos de empleados utilizando como tasa de descuento, el interés de los bonos corporativos de alta calidad que se negocia en los mercados de E.U.A., con plazos de vencimientos aproximados a los plazos de las respectivas obligaciones por planes de pensión. El efecto de esta implementación representó una reducción de la tasa de descuento de 7.46% a 4.14%, lo que incrementó el pasivo en \$7.2 millones.
7. Durante el 2016, Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, una subsidiaria poseída indirectamente por la compañía, efectuó pagos por glosas tributarias del año 2008 por \$34.5 millones e incrementó la provisión para contingencias tributarias de años anteriores por \$9 millones.
8. Durante el 2008, la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante resolución ordenó a Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, una subsidiaria poseída indirectamente por la compañía, a pagar a sus clientes \$27 millones por valores indebidamente cobrados por redondeo entre febrero de 1999 y julio del 2000. En relación con este asunto:
  - En febrero de 2008, CONECEL presentó una impugnación a esta resolución ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 2, organismo que en septiembre de 2013 confirmó la validez del acto.
  - En el 2013, CONECEL presentó recurso de casación ante la Corte Nacional de Justicia, trámite que fue inadmitido el 27 de octubre de 2014.
  - CONECEL otorgó garantías bancarias por un total de \$29.6 millones, para suspender el proceso coactivo.
  - El 12 de diciembre de 2014, CONECEL presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional.
  - En febrero de 2015, fue publicada una nueva Ley Orgánica de Telecomunicaciones en la cual se estableció que los valores por concepto de redondeo de tarifas de los años 1999 y 2000 se paguen directamente al Estado ecuatoriano.

- En octubre de 2015, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) emitió una orden de pago por \$61.6 millones (\$27.3 millones de capital y \$34.3 millones de intereses). CONECEL impugnó judicialmente esta orden de pago solicitando su suspensión, la que fue negada.
  - Al 31 de diciembre de 2015, CONECEL registró una provisión de \$46 millones, de la que redujo los \$29.6 millones correspondientes a las garantías otorgadas, quedando un saldo de \$16.4 millones que se incluyó como parte del saldo de provisiones en el estado de situación financiera en dicho periodo.
  - Durante el 2016, CONECEL registró una provisión adicional de \$14,6 millones, totalizando el valor provisionado \$31 millones; y efectuó pagos por este concepto por \$36.1 millones en base a la liquidación de ARCOTEL emitida con corte al 11 de noviembre de 2016, con lo cual este proceso se dio por terminado. Los \$5.4 millones de diferencia entre el valor final pagado y el valor provisionado, fue debitado directamente en el estado de resultado integral 2016.
9. Al 31 de diciembre de 2016, Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, una subsidiaria poseída indirectamente por la compañía, mantiene varias demandas laborales y civiles en su contra por aproximadamente \$91 millones y otros juicios por cuantías no determinadas. La gerencia y los asesores legales de CONECEL consideran que existen los argumentos suficientes en derecho para que la resolución final de este caso sea favorable a los intereses de CONECEL.
10. Ciertos Gobiernos Autónomos Descentralizados del país han expedidos ordenanzas regulando la implantación de radiobases en el territorio de sus cantones, estableciendo tasas por concepto de permisos y multas en caso de incumplimiento. En relación con este asunto:
- En el 2011, el Distrito Metropolitano de Quito estableció infracciones cometidas por Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, una subsidiaria poseída indirectamente por la compañía, al no contemplar la obtención de los permisos de operación de estaciones de base celular, centrales fijas y base de servicios móviles terrestre de radiocomunicaciones, en los plazos previstos por la Ley.
  - En julio de 2013, el Ministerio de Telecomunicaciones mediante acuerdo ministerial No. 041-2015 expresa que es potestad del Gobierno Central cobrar tasas por frecuencias, espectro radioeléctrico, subsuelo y espacio aéreo.
- Al 31 de diciembre de 2016, los estados financieros de CONECEL incluyen una provisión de \$6.1 millones (\$2.2 millones en 2015) por multas por este asunto. Sin embargo, la gerencia y los asesores legales de CONECEL consideran que existen los argumentos suficientes en derecho para que la resolución final de este caso sea favorable a los intereses de CONECEL. Las autoridades han embargado valores por \$31.4 millones (\$32.2 millones en 2015) que a criterio de la gerencia y de sus asesores legales fueron realizados de forma antijurídica y por ende se han impugnado ante la justicia.
11. Desde el 2009 existen conflictos entre las operadoras de telefonía fija y celular con respecto a las tarifas de terminación móvil utilizada para facturar este servicio. La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL) ha intervenido en el conflicto y emitido resoluciones con tarifas inferiores a las utilizadas por Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, una subsidiaria poseída indirectamente por la compañía. Las principales diligencias efectuadas son:
- En el 2010, el Juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil le ordenó a CONECEL que rinda una garantía por los valores que cobre por encima de la tarifa establecida por SENATEL. En ese mismo año, CONECEL depositó \$4.6 millones en un fideicomiso constituido para este propósito.

- Durante el 2013, una providencia dictada por los jueces titulares de la Segunda Sala Penal de la Corte Provincial del Guayas dejó sin efecto las medidas cautelares. CONECEL inició un arbitraje preventivo con la finalidad de que la fiduciaria no entregue los fondos aportados mientras no se cumpla la condición contractual bajo la cual se conformó el fideicomiso, esto es, que existan sentencias ejecutoriadas en los juicios contenciosos que CONECEL inició para que se declare la nulidad de las disposiciones de interconexión en la parte que fijó el cargo. El 20 de febrero de 2015, el Tribunal de Arbitraje resolvió declarar sin lugar la demanda presentada por CONECEL.
- Durante el 2015, el Juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil reiteró que los diferenciales de cargos de interconexión que administra el fideicomiso, se entreguen a cada uno de los beneficiarios finales que corresponda; y que se termine el fideicomiso antes mencionado, lo cual fue cumplido. El 8 de enero de 2016, mediante escritura de terminación y liquidación del fideicomiso mercantil de garantía y administración de flujos, denominado "Fideicomiso Cargos TP y conformado en el 2010, se liquidó satisfactoriamente.

Sin embargo, las demandas presentadas en el 2010 por CONECEL ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, contra las disposiciones de interconexión de CNT y OTECEL, que fijaron cargos diferenciados para la telefonía pública, continúan sustanciándose. Al 31 de diciembre de 2016, CONECEL mantiene cuentas por cobrar por \$20.2 millones a cargo de CNT y OTECEL. A la fecha de este informe no es factible determinar el resultado final de este asunto.

12. En febrero de 2014, el Tribunal de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (SCPM) impuso a Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, una subsidiaria poseída indirectamente por la compañía, una multa de \$138.5 millones por un supuesto abuso de poder de mercado, por una denuncia del operador estatal Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), de cinco terrenos en los que CNT alega que no habría podido expandir su red. En marzo de 2014, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Segundo admitió a trámite la demanda presentada por CONECEL en contra de la resolución de la SCPM, y suspendió provisionalmente la multa.

En agosto de 2016 la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la SCPM multó nuevamente a CONECEL con \$82.8 millones, a causa de un supuesto incumplimiento a la medida preventiva, esto es, a la orden dictada por la SCPM el 30 de abril de 2013, de suspender la aplicación de las cláusulas de exclusividad pactadas en los contratos de arrendamiento de radiobases. CONECEL presentó una nueva demanda ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, y dicho tribunal suspendió la multa de manera provisional, mediante providencia notificada el 6 de septiembre de 2016. CONECEL ejercerá los recursos que contempla la Ley a fin de lograr una resolución conforme a derecho.

CONECEL no ha registrado provisión por estos conceptos, pero ha entregado garantías por \$110.5 millones, equivalente a un 50% de la multa impuesta.

13. Al 31 de diciembre de 2016, Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, una subsidiaria poseída indirectamente por la compañía, ha sido revisada por la ARCOTEL por concepto de los pagos realizados por los derechos de concesión variable del Servicio Móvil Avanzado de los años 2009 al 2014. De estas revisiones se emitieron reliquidaciones originadas principalmente por diferencias en la base de cálculo de estos derechos de concesión por la inclusión de ingresos relacionados con la venta de simcards y descuentos otorgados a clientes y distribuidores. Substancialmente en el 2016 CONECEL efectuó pagos bajo protesto por \$45 millones que incluían \$30 millones de capital y \$15 millones de intereses. Al 31 de diciembre de 2016, CONECEL se encuentra en un proceso de análisis de estas reliquidaciones ya que no comparte el criterio aplicado por la autoridad regulatoria.

14. Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, una subsidiaria poseída indirectamente por la compañía, tiene derechos de concesión otorgados por el Estado Ecuatoriano para comercializar los servicios de telefonía fija local y larga distancia nacional e internacional por medios físicos y radioeléctricos, servicios de portadores y servicios de telefonía pública. Esta concesión tiene vigencia hasta agosto del 2017 y están en proceso de renovación previa aprobación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL.
15. No hubo limitaciones en la colaboración prestada por los administradores de la compañía en relación con nuestra revisión y otras pruebas efectuadas. No ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto con respecto a denuncias sobre la gestión de los administradores, que nos hicieran pensar que deban ser informadas a ustedes.
16. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los accionistas y directores de AMOVECUADOR S.A. y para su presentación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

*R. G. Ortiz & Compañía*  
SC – RNAE-2 No. 508

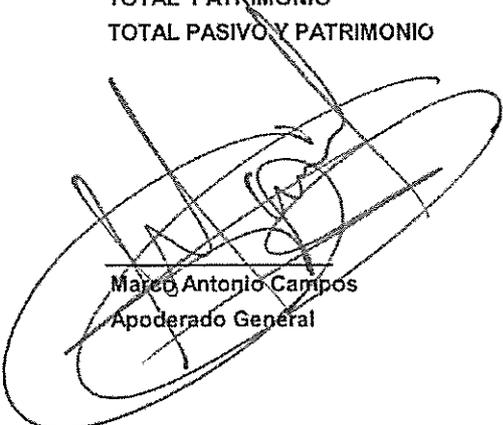
*Raúl G. Ortiz*  
Raúl G. Ortiz - Socio  
RNCPA No. 12582

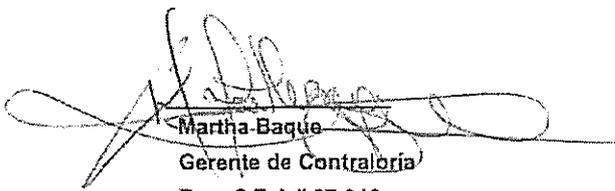
26 de abril de 2017

**AMOVECUADOR S.A.**

**AMOVECUADOR S.A.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
Cifras en Dólares Americanos  
AL 31 DE DICIEMBRE 2016

<b>ACTIVO</b>	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	24,539
Deudores Comerciales	303,470
Cuentas por Cobrar Relacionadas	23,277
Pagos e Impuestos Anticipados	566,154
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>917,439</b>
Acciones Adquiridas	366,226,421
Cuentas por Cobrar Relacionadas a Largo Plazo	8,144,047
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>374,370,468</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>375,287,907</b>
<b>PASIVO</b>	
Cuentas por Pagar Relacionadas	(1,438,372)
Impuestos por Pagar	(164,640)
Otras Cuentas por Pagar	(898,861)
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>(2,501,873)</b>
Cuentas por Pagar Relacionadas a Largo Plazo	(2,963,795)
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>(2,963,795)</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>(5,465,668)</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital	(601,727,114)
Reserva Legal	(100,289,644)
Resultados Acumulados	328,388,667
Utilidad/Pérdida neta del ejercicio	3,805,853
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>(369,822,239)</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>(375,287,907)</b>

  
Marco Antonio Campos  
Apoderado General

  
Martha Baque  
Gerente de Contraloría  
Reg. C.P.A # 27.046  
R.U.C 0910996255001

**AMOVECUADOR S.A.**

AMOVECUADOR S.A.  
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL  
Cifras en Dólares Americanos  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016

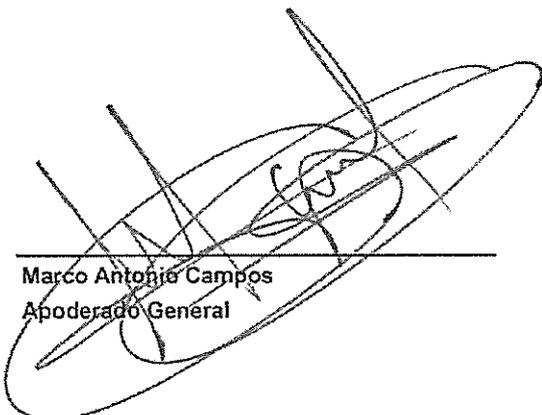
**INGRESOS**

Ingresos Financieros	(109,389)
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>(109,389)</b>

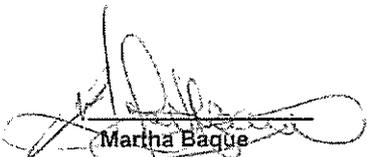
**GASTOS**

Servicios Profesionales	31,982
Impuestos Contrib. y Otros	4,286,371
Otros Gastos	70,756
Impuesto ISD	(15,896)
<b>Total Gastos Administrativos</b>	<b>4,373,213</b>
Intereses Pagados	153,300
Otras comisiones financieras	3,263
<b>Total Gastos Financieros</b>	<b>156,563</b>
Fluctuación Cambiaria	(614,534)
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3,915,242</b>

**PERDIDA INTEGRAL TOTAL NETA** 3,805,853



Marco Antonio Campos  
Apoderado General



Martha Bague  
Gerente de Contraloria  
Reg. C.P.A # 27.046  
R.U.C 0910996255001

